

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y  
REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECCION DE MOBILIARIO Y OTROS  
ENTRE  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
Y  
HECTOR CARRASCO VILLAGRA**

En Talca, a 04 de Mayo de 2009 entre SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, Rut N° 60.803.000-K, representado por don LUIS AGUIRRE PEREZ, Rut N° 6.084.138-5, ambos domiciliados en 1 Oriente 1150, Talca, y por don HECTOR CARRASCO VILLAGRA, Rut N° 7.449.633-1, domiciliado en 5 Norte N° 112, Talca, en adelante también el "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato):

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos, encarga y encomienda al Contratista quien se compromete y obliga a prestar al Servicio de Impuestos Internos, servicios de mantención y reparación de bienes muebles, inmuebles, confección de mobiliario y otro para la VII D.R. Talca, ubicado en 1 Oriente N° 1150 Talca, Unidad de Cauquenes (Claudina Urreña 521-C), Unidad de Curicó (Carmen Esq. Estado), Unidad de Constitución (Montt Esq. Freire), Unidad de Parral (Dieciocho 720) y Unidad de Linares (Independencia esq. Freire).

**SEGUNDO: DETERMINACION Y ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES GENERALES**

2.1.- Los Servicios a que se refiere la cláusula Primera a ser prestados por el Contratista al Servicio de Impuestos Internos son:

**MANTENCION DE SERVICIOS HIGIENICOS:**

- Reparación de estanques sin cambio de grifería.
- Reparación estanques con cambio de grifería.
- Reparación de lavamanos sin cambio de llaves.
- Reparación de lavamanos con cambios de llaves.
- Destape de alciones en lavamanos.
- Vanillado de alcantarillados.
- Cambio de Artefactos Sanitarios
- Reparación de filtraciones en redes de agua
- Cambio de llaves de paso
- Destape de pilatas
- Reparación de calefones

**REPARACIONES VARIAS:**

- Reposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros
- Reposición de clavo americano
- Reparación de puertas
- Cambio de puertas
- Cambio de quicos
- Cambio de cuberijetas
- Reposición de vidrios
- Confección de estuicos
- Confección de tabiquerios en pino 2'3

- Revestimientos en volcánica 15 mm. Para muros
- Confección de radiadores
- Pintura óleo
- Pintura latex
- Cambio de molduras
- Confección tabiques de aluminio

**MUEBLES:**

- Reparación de escritorios
- Reparación de Kardex
- Reparación de estantes
- Cambio de cerraduras
- Reparación de sillas
- Reparación de mesones
- Confección de muebles de oficina en general

Se acordará con el Departamento de Administración el plan de trabajo, quien solicitará y coordinará las actividades de acuerdo a las necesidades del Servicio.

2.2 La empresa deberá incluir en los implementos necesarios para efectuar el trabajo,

2.3. El Contratista declara expresamente contar con la capacidad técnica y profesional y con la experiencia necesaria para la prestación de los Servicios.

El Contratista, deberá prestar los Servicios con personal propio, debidamente capacitado y experimentado, y observar altos estándares de calidad en el servicio prestado, de tal forma que los servicios no presenten atrasos, interferencias, fallas, deficiencias, defectos ni tampoco accidentes.

**TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO**

3.1. Precio de los Servicios:

a.) El precio de los servicios prestados será según la siguiente tabla más el Impuesto al Valor Agregado.-

| ITEMS   | VALORES NETOS |
|---|---------------|
| Reparación de estanque sin cambio de grifería | 2.000.-       |
| Reparación de estanque con cambio de grifería | 5.500.-       |
| Reparación de lavamanos sin cambio de llaves  | 1.500.-       |
| Reparación de lavamanos con cambio de llaves  | 9.500.-       |
| Destape de sifones en lavamanos               | 1.500.-       |

|   |          |
|---|----------|
| Varillado de alcantarillados  | 3.500.-  |
| Cambio de artefactos sanitarios                                     | 45.000.- |
| Reparaciones de filtraciones en redes de agua.                      | 12.000.- |
| Cambio de llaves de paso  | 6.500.-  |
| Destape de pilotes  | 4.500.-  |
| Reparación de calefones   | 12.000.- |
| Rposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros m <sup>2</sup> | 8.700.-  |
| Rposición de cielo americano m <sup>2</sup>                         | 6.700.-  |
| Reparación de puertas   | 12.000.- |
| Cambio de puertas   | 32.000.- |
| Cambio de cerraduras  | 35.000.- |
| Cambio de quícos  | 29.500.- |
| Cambio de cubrejuntas   | 5.000.-  |
| Rposición de vidrios m <sup>2</sup>                                 | 9.800.-  |
| Confección de estucos m <sup>2</sup>                                | 6.500.-  |
| Confección de tabiquerías en pino 2*3 m <sup>2</sup>                | 7.500.-  |
| Revestimientos en volcánica 15 mm. Para muros m <sup>2</sup>        | 9.500.-  |
| Confección de radiadores m <sup>2</sup>                             | 7.400.-  |
| Pintura al óleo m <sup>2</sup>                                      | 2.300.-  |
| Pintura latex m <sup>2</sup>  | 2.300.-  |
| Cambio de molduras m <sup>2</sup>                                   | 1.500.-  |
| Confección tabiques de aluminio m <sup>2</sup>                      | 47.800.- |
| Reparación de escritorios   | 25.000.- |
| Reparación de Kardex  | 15.000.- |
| Reparación de estanterías   | 15.000.- |
| Cambio de cerraduras  | 2.800.-  |
| Reparación de sillas C/U  | 8.000.-  |
| Tapizado de sillas C/U  | 7.800.-  |
| Reparación de mesones m <sup>1</sup>                                | 45.000.- |
| Confección de muebles de oficina en general m <sup>1</sup>          | 76.000.- |

b ) El precio que se indica en la letra a) precedente, incluye todos los costos, gastos generales, utilidades e impuestos que afectan a este Contrato, y en general, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista, para la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es de cargo de Servicio de Impuestos Internos.

### 3.2. Forma de pago:

El Servicio de Impuestos Internos, pagará los servicios, previa recepción de la factura correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación del Servicio, sujeto a que la factura se encuentre correctamente extendida.

#### **CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Las partes declaran que el presente Contrato es de prestación de servicios y en ningún caso un Contrato de Trabajo, por no existir vínculo de subordinación o dependencia entre las personas que intervienen en la prestación de los Servicios encargados al Contratista y el Servicio de Impuestos Internos; de manera que el Servicio de Impuestos Internos no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna frente al personal del Contratista, ni de sus subcontratistas, ya sea por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo, así como por ninguna otra obligación de carácter laboral, previsional o de cualquier otro orden relacionada con dicho personal.

#### **QUINTO: RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA**

Con el objeto de prevenir una eventual responsabilidad subsidiaria que le pudiera corresponder al Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo establecido en el artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos tendrá los siguientes derechos:

5.1. Verificar con la periodicidad que estime pertinente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al Contratista, respecto de sus trabajadores, teniendo el Servicio de Impuestos Internos derecho a solicitar y el Contratista la obligación de exhibir y/o entregar copia según lo determine el Servicio de Impuestos Internos, entre otros, de los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal, como el de sus subcontratistas, así como cualquier otro documento o registro que el Servicio de Impuestos Internos le solicite.

5.2. El no cumplimiento de las cláusulas del Contrato por parte del Contratista generará la aplicación de multas del orden del 2% del valor del pago mensual, por cada evento de incumplimiento, el que será descontado del valor a pagar, todo esto siempre y cuando el Contratista y/o sus subcontratistas no hubiesen dado íntegro y oportuno cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales.

El no ejercicio por parte del Servicio de Impuestos Internos de los derechos establecidos precedentemente, no significará responsabilidad alguna para el Servicio de Impuestos Internos.

#### **SEXTO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

6.1. Toda información, especificaciones o documentación y cualquier otro antecedente que el Servicio de Impuestos Internos, entregue o facilite al Contratista (en adelante la "Información"), para la prestación de los Servicios, se entenderá de propiedad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

El Contratista sólo podrá usar la "Información" en relación con los Servicios materia de este Contrato, debiendo el Contratista al término del Contrato restituir la Servicio de Impuestos Internos,

6.2. El Contratista y sus trabajadores se obligan a no divulgar la "Información" durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier otro antecedente relativo al Servicio de Impuestos Internos, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Contratista de todo daño o perjuicio que el Servicio de Impuestos Internos, pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan de conformidad al presente Contrato y la Ley.

#### **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y ACCIDENTES Y SEGUROS**

7.1. El Contratista será el único y exclusivo responsable de todo accidente, daño o perjuicio que puedan sufrir el Servicio de Impuestos Internos y/o sus trabajadores o tercero, el Contratista sus subcontratistas y sus trabajadores como resultado o a consecuencia de la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, no asumiendo el Servicio de Impuestos Internos ningún tipo de responsabilidad respecto de los mencionados accidentes, daños o perjuicios, quedando el Contratista obligado al pago de las indemnizaciones que correspondan.

7.2. El Contratista deberá por su cuenta, costo y responsabilidad contratar y mantener vigentes, durante la duración del Contrato, todos los seguros exigidos por Ley, y especialmente los siguientes:

a) Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744.-

7.3. El Contratista a solicitud del Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a esta copia de cada una de las Pólizas de Seguro contratadas.

7.4. La existencia de seguros contratados por el Contratista, no limita ni excluye la obligación de este último de indemnizar el monto total de los daños y perjuicios de que sea responsable, si estos exceden el monto de la o las Pólizas de Seguro contratadas, lo reglamentado por autoridades o instituciones previsionales así como en el caso de existir deducibles.

7.5. Las Pólizas de Seguros contratadas por el Contratista en virtud del presente Contrato, deberán contener la renuncia del asegurador a la subrogación de derechos en contra del Servicio de Impuestos Internos.

#### **OCTAVO: DROGAS, ALCOHOL Y ARMAS DE FUEGO**

8.1. En consideración a que los Servicios serán prestados por el Contratista dentro de instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, este se obliga a comunicar la siguiente política a su personal y acuerda cooperar con el Servicio de Impuestos Internos en la implementación de dicha política en el o los lugares de trabajo considerados en el Contrato.

8.2. El consumo, uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas ilegales y/o de otras sustancias legales pero ilícitamente utilizadas por cualquier persona mientras se encuentre en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, queda absolutamente prohibida. El consumo, uso, posesión o transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, municiones, explosivos o armas también queda prohibida. El personal del Contratista y/o de subcontratista que se encuentre violando estas prohibiciones no será permitido en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos y podrá ser entregado a las autoridades competentes para que tomen las acciones que correspondan.

8.3. El término "Instalaciones del Servicio de Impuestos Internos" en esta cláusula se utiliza en el más amplio sentido e incluye todo terreno, propiedad, edificios, estructuras, instalaciones, automóviles, camiones, y todo otro tipo de transporte que sea de propiedad del Servicio de Impuestos Internos o haya sido arrendado por el Servicio de Impuestos Internos o que el Servicio de Impuestos Internos se encuentre utilizando en sus actividades.

8.4. El ingreso a las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos constituye consentimiento y reconocimiento del derecho del Servicio de Impuestos Internos y de sus representantes

autorizados de registrar a personas, mientras éstos se encuentran en dichas instalaciones. Tal registro podrá ser iniciado por el Servicio de Impuestos Internos sin previo aviso y será conducido en los momentos y lugares que se consideren apropiados. El personal del Contratista que rehúse cooperar con estos registros no será admitido en las mencionadas instalaciones.

#### MOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO

9.1. El presente Contrato comenzará a regir a contar del 01 de Mayo de 2009 y tendrá una duración de 24 meses a contar del mes de inicio, y será renovable si el presupuesto lo permite, salvo que el Servicio de Impuestos Internos resuelva el término por razones de disconformidad, incumplimiento de contrato o problemas presupuestarios.

9.2. El Servicio de Impuestos Internos, tendrá derecho a prorrogar la vigencia del Contrato por períodos iguales y sucesivos de 1 año (un año) cada uno, previa comunicación escrita enviada al Contratista, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de terminación del Contrato y de cualesquiera de sus prórrogas.

#### DECIMO: TERMINACION ANTICIPADA

El Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, mediante aviso dirigido a este último con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Durante el periodo de 30 (treinta) días corridos antes señalado, las partes deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales así como los pagos devengados durante el mismo.

La terminación anticipada del Contrato por parte del Servicio de Impuestos Internos, será sin perjuicio del derecho que corresponda a esta última para demandar indemnización de perjuicios.

#### DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan para todos los efectos del presente Contrato, domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder del Contratista y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.



LÓS AGUIRRE PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

HECTOR CARRASCO VILLAGRA  
CONTRATISTA

RENE HERNANDEZ SALZAR  
Jefe Depart. Administración  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



VII Dirección Regional Talca  
Depto. Administración  
RHS/cqo

Talca, Mayo 04 del 2009 \_

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 2327**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la VII Dirección Regional Talca requiere adquirir los bienes y/o servicios asociados a los requerimientos N° 1; que dieron origen al proceso de compra identificado internamente por el código: 0700909, cuya descripción es: **SERVICIO DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECION DE MOBILIARIO Y OTROS EN LA VII DIRECCION REGIONAL TALCA, BASES ADJUNTAS.**

2º Que, para estos efectos el SII ejecutó un proceso de licitación pública en el Portal de Chilecompra bajo el ID: **417-5-I109**.

3º Que se presentaron **1** oferentes que calificaron técnica y administrativamente en este proceso de compra.

4º Que, la tabla comparativa de ofertas recibidas es la que se muestra a continuación:

|          |   |                                  |                            |                                       |                          |                        |               |              |
|----------|---|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------|------------------------|---------------|--------------|
| <b>1</b> | Clasificación ONU: 72102905<br>Cantidad: 1<br>Nombre: Mantenimiento de armazón de un revestimiento<br>Especificaciones del Comprador: SERVICIO DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECION DE MOBILIARIO Y OTROS EN LA VII DIRECCION REGIONAL TALCA, BASES ADJUNTAS | <b>Proveedor</b>                 | <b>Nombre de la Oferta</b> | <b>Especificaciones del Proveedor</b> | <b>Cantidad Ofertada</b> | <b>Precio Unitario</b> | <b>Moneda</b> | <b>Monto</b> |
|          | HECTOR ARNALDO CARRASCO VILLAGRA  | Propuesta Servicio Obras Civiles | Anexos                     | 1                                     | 1                        | \$                     | 1             |              |

5º Que, los antecedentes de la licitación fueron presentados al comité competente de adjudicación, cuyos integrantes decidieron adjudicar a la empresa **HECTOR CARRASCO VILLAGRA**, El detalle de adjudicación consta en acta de dicho comité.

**R E S U E L V O:**

**I. ADJUDICASE** a la empresa **HECTOR CARRASCO VILLAGRA, RUT 7449688-1**, por el precio total de \$, IVA incluido, la adquisición del producto o servicio solicitado.

**II.- APRUEBASE** el contrato N° 3, de fecha 04/05/2009, suscrito entre la **VII Dirección Regional Talca** y **HECTOR CARRASCO VILLAGRA**, que a letra expresa:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRAS CIVILES, MANTENCION Y REPARACION DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CONFECION DE MOBILIARIO Y OTROS**  
**ENTRE**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**Y**  
**HECTOR CARRASCO VILLAGRA**

En Talca, a 04 de Mayo de 2009 entre SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, Rut N° 60.803.000-K, representado por don LUIS AGUIRRE PEREZ, Rut N° 6.084.136-5, ambos domiciliados en 1 Oriente 1150, Talca, y por don HECTOR CARRASCO VILLAGRA, Rut N° 7.449.688-1, domiciliado en 6 Norte N° 112, Talca, en adelante también el "Contratista", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios (en adelante el Contrato):

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

Por el presente instrumento el Servicio de Impuestos Internos, encarga y encomienda al Contratista quien se compromete y obliga a prestar al Servicio de Impuestos Internos, servicios de mantención y reparación de bienes muebles, inmuebles, confección de mobiliario y otro para la VII D.R. Talca, ubicado en 1 Oriente N° 1150 Talca, Unidad de Cauquenes (Claudina Urrutia 521-C), Unidad de Curico (Carmen Esq. Estado), Unidad de Constitución (Montt Esq. Freire), Unidad de Parral (Dieciocho 720) y Unidad de Linares (Independencia esq. Freire).

**SEGUNDO: DETERMINACION Y ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES**

**GENERALES**

2.1.- Los Servicios a que se refiere la cláusula Primera a ser prestados por el Contratista al Servicio de Impuestos Internos son:

**MANTENCION DE SERVICIOS HIGIENICOS:**

- Reparación de estanques sin cambio de grifería.
- Reparación estanques con cambio de grifería.
- Reparación de lavamanos sin cambio de llaves.
- Reparación de lavamanos con cambios de llaves.
- Destape de sifones en lavamanos
- Varillado de alcantarillados
- Cambio de Artefactos Sanitarios
- Reparación de filtraciones en redes de agua
- Cambio de llaves de paso
- Destape de piletas
- Reparación de calefones

**REPARACIONES VARIAS:**

- Reposición de cubrepisos y cerámicas en pisos y muros
- Reposición de cielo americano
- Reparación de puertas
- Cambio de puertas

- Cambio de quicios
- Cambio de cubrejuntas
- Reposición de vidrios
- Confección de estucos
- Confección de tabiques en pino 2"
- Revestimientos en volcania 15 mm. Para muros
- Confección de radieres
- Pintura óleo
- Pintura látex
- Cambio de molduras
- Confección tabiques de aluminio

**MUEBLES:**

- Reparación de escritorios
- Reparación de Kardex
- Reparación de estantes
- Cambio de cerraduras
- Reparación de sillas
- Reparación de mesones
- Confección de muebles de oficina en general

Se acordará con el Departamento de Administración el plan de trabajo, quien solicitará y coordinará las actividades de acuerdo a las necesidades del Servicio.

2.2 La empresa deberá incluir en los implementos necesarios para efectuar el trabajo.

2.3. El Contratista declara expresamente contar con la capacidad técnica y profesional y con la experiencia necesaria para la prestación de los Servicios.

El Contratista, deberá prestar los Servicios con personal propio, debidamente capacitado y experimentado, y observar altos estándares de calidad en el servicio prestado, de tal forma que los servicios no presenten atrasos, interferencias, fallas, deficiencias, defectos ni tampoco accidentes.

**TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO**

3.1. Precio de los Servicios:

a.) El precio de los servicios prestados será según la siguiente tabla más el Impuesto al Valor Agregado.-

| ITEMS   | VALORES NETOS |
|---|---------------|
| Reparación de estanque sin cambio de gritería | 2.000.-       |
| Reparación de estanque con cambio de gritería | 5.500.-       |
| Reparación de lavamanos sin cambio de llaves  | 1.500.-       |
| Reparación de lavamanos con cambio de llaves  | 9.500.-       |
| Destape de sifones en lavamanos               | 1.500.-       |
| Varillado de alcantarillados                  | 3.500.-       |
| Cambio de artefactos sanitarios               | 45.000.-      |
| Reparaciones de filtraciones en redes de      | 12.000.-      |

|   |          |
|---|----------|
| agua  |          |
| Cambio de llaves de paso  | 6.500.-  |
| Destape de piletas  | 4.500.-  |
| Reparación de calefonts   | 12.000.- |
| Reposición de cubreplisos y cerámicas en pisos y muros m <sup>2</sup> | 8.700.-  |
| Reposición de cielo americano m <sup>2</sup>                          | 6.700.-  |
| Reparación de puertas   | 12.000.- |
| Cambio de puertas   | 32.000.- |
| Cambio de cerraduras  | 35.000.- |
| Cambio de quicios   | 29.500.- |
| Cambio de cubrejuntas   | 5.000.-  |
| Reposición de vidrios m <sup>2</sup>                                  | 9.800.-  |
| Confección de estucos m <sup>2</sup>                                  | 6.500.-  |
| Confección de tabiquerías en pino 2"3 m <sup>2</sup>                  | 7.500.-  |
| Revestimientos en volcanita 15 mm. Para muros m <sup>2</sup>          | 9.500.-  |
| Confección de radieres m <sup>2</sup>                                 | 7.400.-  |
| Pintura al óleo m <sup>2</sup>  | 2.300.-  |
| Pintura látex m <sup>2</sup>  | 2.300.-  |
| Cambio de molduras m <sup>2</sup>                                     | 1.500.-  |
| Confección tabiques de aluminio m <sup>2</sup>                        | 47.800.- |
| Reparación de escritorios   | 25.000.- |
| Reparación de Kardex  | 15.000.- |
| Reparación de estantes  | 15.000.- |
| Cambio de cerraduras  | 2.800.-  |
| Reparación de sillas C/U  | 6.000.-  |
| Tapizado de sillas C/U  | 7.600.-  |
| Reparación de mesones ml  | 45.000.- |
| Confección de muebles de oficina en general ml                        | 76.000.- |

b ) El precio que se indica en la letra a) precedente, incluye todos los costos, gastos generales, utilidades e impuestos que afectan a este Contrato, y en general, cualquier otro gasto en que incurra el Contratista, para la prestación de los Servicios, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es de cargo de Servicio de Impuestos Internos.

### 3.2. Forma de pago:

El Servicio de Impuestos Internos, pagará los servicios, previa recepción de la factura correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación del Servicio, sujeto a que la factura se encuentre correctamente extendida.

### CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

Las partes declaran que el presente Contrato es de prestación de servicios y en ningún caso un Contrato de Trabajo, por no existir vínculo de subordinación o dependencia entre las personas que intervienen en la prestación de los Servicios encomendados al Contratista y el Servicio de Impuestos Internos; de manera que el Servicio de Impuestos Internos no tendrá ni asumirá responsabilidad alguna frente al personal del Contratista, ni de sus subcontratistas, ya sea por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, accidentes del trabajo, así como por ninguna otra obligación de carácter laboral, previsional o de cualquier otro orden relacionada con dicho personal.

### QUINTO: RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Con el objeto de prevenir una eventual responsabilidad subsidiaria que le pudiera corresponder al Servicio de Impuestos Internos, en virtud de lo establecido en el artículo 64 y 64 bis del Código del Trabajo, el Servicio de Impuestos Internos tendrá los siguientes derechos:

5.1. Verificar con la periodicidad que estime pertinente, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al Contratista, respecto de sus trabajadores, teniendo el Servicio de Impuestos Internos derecho a solicitar y el Contratista la obligación de exhibir y/o entregar copia según lo determine el Servicio de Impuestos Internos, entre otros, de los contratos de trabajo, documentos que acrediten el pago de remuneraciones, planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y registro de asistencia y control de jornada de trabajo, relativo a su personal como al de sus subcontratistas, así como cualquier otro documento o registro que el Servicio de Impuestos Internos le solicite.

5.2. El no cumplimiento de las cláusulas del Contrato por parte del Contratista generará la aplicación de multas del orden del 2% del valor del pago mensual, por cada evento de incumplimiento, el que será descontado del valor a pagar, todo esto siempre y cuando el Contratista y/o sus subcontratistas no hubiesen dado íntegro y oportuno cumplimiento a sus obligaciones laborales o previsionales.

El no ejercicio por parte del Servicio de Impuestos Internos de los derechos establecidos precedentemente, no significará responsabilidad alguna para el Servicio de Impuestos Internos.

#### **SEXTO: PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**

6.1. Toda información, especificaciones o documentación y cualquier otro antecedente que el Servicio de Impuestos Internos, entregue o facilite al Contratista (en adelante la "Información"), para la prestación de los Servicios, se entenderá de propiedad exclusiva del Servicio de Impuestos Internos.

El Contratista sólo podrá usar la "Información" en relación con los Servicios materia de este Contrato, debiendo el Contratista al término del Contrato restituirla al Servicio de Impuestos Internos.

6.2. El Contratista y sus trabajadores se obligan a no divulgar la "Información" durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como cualquier otro antecedente relativo al Servicio de Impuestos Internos, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Contratista de todo daño o perjuicio que el Servicio de Impuestos Internos, pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan de conformidad al presente Contrato y la Ley.

#### **SEPTIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y ACCIDENTES Y SEGUROS**

7.1. El Contratista será el único y exclusivo responsable de todo accidente, daño o perjuicio que puedan sufrir el Servicio de Impuestos Internos y/o sus trabajadores o terceros, el Contratista sus subcontratistas y sus trabajadores como resultado o a consecuencia de la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, no asumiendo el Servicio de Impuestos Internos ningún tipo de responsabilidad respecto de los mencionados accidentes, daños o perjuicios, quedando el Contratista obligado al pago de las indemnizaciones que correspondan.

7.2. El Contratista deberá por su cuenta, costo y responsabilidad contratar y mantener vigentes, durante la duración del Contrato, todos los seguros exigidos por Ley, y especialmente los siguientes:

a) Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley 16.744.-

7.3. El Contratista a solicitud del Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a esta copia de cada una de las Pólizas de Seguro contratadas.

7.4. La existencia de seguros contratados por el Contratista, no limita ni excluye la obligación de este último de indemnizar el monto total de los daños y perjuicios de que sea responsable, si estos exceden el monto de la o las Pólizas de Seguro contratadas, lo reglamentado por autoridades o instituciones previsionales así como en el caso de existir deducibles.

7.5. Las Pólizas de Seguros contratadas por el Contratista en virtud del presente Contrato, deberán contener la renuncia del asegurador a la subrogación de derechos en contra del Servicio de Impuestos Internos.

#### **OCTAVO: DROGAS, ALCOHOL Y ARMAS DE FUEGO**

8.1. En consideración a que los Servicios serán prestados por el Contratista dentro de instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, este se obliga a comunicar la siguiente política a su personal y acuerda cooperar con el Servicio de Impuestos Internos en la implementación de dicha política en el o los lugares de trabajo considerados en el Contrato.

8.2. El consumo, uso, posesión, transporte, promoción o venta de drogas ilegales y/o de otras sustancias legales pero ilícitamente utilizadas por cualquier persona mientras se encuentre en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos, queda absolutamente prohibida. El consumo, uso, posesión o transporte de bebidas alcohólicas, armas de fuego, municiones, explosivos o armas también queda prohibida. El personal del Contratista y/o de subcontratista que se encuentre violando estas prohibiciones no será permitido en las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos y podrá ser entregado a las autoridades competentes para que tomen las acciones que correspondan.

8.3. El término "instalaciones del Servicio de Impuestos Internos" en esta cláusula se utiliza en el más amplio sentido e incluye todo terreno, propiedad, edificios, estructuras, instalaciones, automóviles, camiones, y todo otro tipo de transporte que sea de propiedad del Servicio de Impuestos Internos o haya sido arrendado por el Servicio de Impuestos Internos o que el Servicio de Impuestos Internos se encuentre utilizando en sus actividades.

8.4. El ingreso a las instalaciones del Servicio de Impuestos Internos constituye consentimiento y reconocimiento del derecho del Servicio de Impuestos Internos y de sus representantes autorizados de registrar a personas, mientras éstos se encuentren en dichas instalaciones. Tal registro podrá ser iniciado por el Servicio de Impuestos Internos sin previo aviso y será conducido en los momentos y lugares que se consideren apropiados. El personal del Contratista que rehúse cooperar con estos registros no será admitido en las mencionadas instalaciones.

#### **NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO**

9.1. El presente Contrato comenzará a regir a contar del 01 de Mayo de 2009 y tendrá una duración de 24 meses a contar del mes de inicio, y será renovable si el presupuesto lo permite, salvo que el Servicio de Impuestos Internos resuelva el término por razones de disconformidad, incumplimiento de contrato o problemas presupuestarios.

9.2. El Servicio de Impuestos Internos, tendrá derecho a prorrogar la vigencia del Contrato por períodos iguales y sucesivos de 1 año (un año) cada uno, previa comunicación escrita enviada al Contratista, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de terminación del Contrato y de cualesquiera de sus prórrogas.

#### **DECIMO: TERMINACION ANTICIPADA**

El Servicio de Impuestos Internos tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna para el Contratista, mediante aviso dirigido a este último con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Durante el periodo de 30 (treinta) días corridos antes señalado, las partes deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales así como los pagos devengados durante el mismo.

La terminación anticipada del Contrato por parte del Servicio de Impuestos Internos, será sin perjuicio del derecho que corresponda a esta última para demandar indemnización de perjuicios.

#### **DECIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Las partes fijan para todos los efectos del presente Contrato, domicilio en la ciudad de Talca, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

## **DECIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL CONTRATO**

En señal de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (uno) en poder del Contratista y 2 (dos) en poder del Servicio de Impuestos Internos.

LUIS AGUIRRE PEREZ  
VILLAGRA  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

HECTOR CARRASCO  
CONTRATISTA

RENE HERNANDEZ SALZAR  
JEFE DEPTO. ADMINISTRACION  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

III.-AUTORIZASE al Departamento Administrativo Regional a pagar a **HECTOR CARRASCO VILLAGRA** el gasto que representa el contrato N° 3, ya citado, y a imputar dicho gasto según el servicio requerido, en un **VII Dirección Regional Talca** al Subtítulo 22, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

(FDO.)



Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines



### **Distribución:**

- Sección Finanzas
- Depto. Regional de Administración